

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas con veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de los expedientes ST-JDC-468/2024, ST-JRC-170/2024, ST-JRC-171/2024, ST-JRC-172/2024, JDC-465/2024, ST-JDC-465/2024 y ST-JDC-467/2024 acumulados, en el que propone:

**PRIMERO.** *Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-170/2024, ST-JRC-171/2024 y ST-JRC-172/2024 y los juicios de la ciudadanía ST-JDC-465/2024, ST-JDC-465/2024 y ST-JDC-467/2024, al diverso juicio de la ciudadanía ST-JDC-468/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.*

**SEGUNDO.** *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videollamada, a las once horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 29/08/2024 05:14:30 p. m.

Hash: yygnD8uvbaKAPWSYZ+lgarADJNc=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 29/08/2024 05:48:00 p. m.

Hash: 8LHE8jamnU6M8hTMHEPcRd3ymf0=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 29/08/2024 05:34:28 p. m.

Hash: ct0/anRz+LCXR7Sif1MRkJJn+XE=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 29/08/2024 02:39:23 p. m.

Hash: u6N4YVvmpVoSbLFOhLq10EMRPUc=